

**SE SUSCRIBE.**

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial  
sita en la Casa de Expositos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo  
Monge.

La correspondencia se dirigirá franca  
de porte.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la  
Reina Doña María de las Mercedes  
se encuentran en el Real Sitio del  
Pardo sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutan la  
Serma. Sra. Princesa de Asturias y  
las Sermas. Sras. Infantas Doña Ma-  
ría del Pilar, Doña María de la Paz  
y Doña María Eulalia, en Madrid.

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### EXPOSICION.

SEÑOR: En las gracias y distinciones  
honoríficas con que es costumbre solemnizar  
los faustos acontecimientos del país,  
tienen merecida y justa participacion los  
jóvenes que se dedican al cultivo de las le-  
tras y las ciencias, llamados a servir e ilus-  
trar un día a la patria con sus luces y vir-  
tudes.

Siguiendo tan loable ejemplo, é inter-  
pretando los nobles y elevados sentimientos  
de V. M., su amor a la juventud estudiosa  
y su predileccion por cuanto tiende a di-  
fundir la cultura intelectual y moral; el Mi-  
nistro que suscribe ha formulado y tiene el  
honor de someter a la superior aprobacion  
de V. M. el adjunto proyecto de decreto,  
por el cual se conceden recompensas a los  
alumnos de los establecimientos de ense-  
ñanza pública que se distinguen por su  
conducta, aplicacion y aprovechamiento, a  
fin de que sirvan de estímulo a todos y de

satisfactoria y grata memoria del Régio en-  
lace.

Madrid 21 de Enero de 1878.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

C. El Conde de Toreno.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo a las consideraciones que  
me ha expuesto mi Ministro de Fomento,  
Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se concederán títulos académicos y  
profesionales libres de derechos y diplomas  
de honor a los alumnos que más se distin-  
gan en los establecimientos públicos de en-  
señanza, sin perjuicio de los premios esta-  
blecidos por los reglamentos.

2.º En la Universidad de Madrid se con-  
cederá un título de Doctor por cada Facul-  
tad y Seccion y en todas las del Reino uno  
de Licenciado; en los Institutos de Madrid  
que se sostienen de fondos generales con  
los Colegios agregados uno de Bachiller y  
en las Escuelas superiores y profesionales  
uno pericial ó de carrera.

3.º Cuando el número de alumnos, ad-  
ornados de los requisitos necesarios para as-  
pirar al premio excediese de 15 en un grado  
de enseñanza ó en una Escuela, se con-  
cederá un título más, aumentando sucesiva-  
mente el número en igual proporcion.

4.º En las Escuelas superiores que pre-  
paran para profesiones libres, y en las de  
primera enseñanza de niños y de niñas se  
concederán diplomas de honor; en primera  
enseñanza uno por cada 20 alumnos. Los  
de las Escuelas superiores serán expedidos  
por el Ministro de Fomento, y los de las de  
primera enseñanza por los Gobernadores de  
las respectivas provincias, como Presiden-  
tes de las Juntas de Instruccion pública.

5.º Tendrán opcion a los títulos acadé-  
micos y profesionales con exencion de de-  
rechos los alumnos que practiquen en este  
curso académico los ejercicios del grado ó

### PRECIOS DE SUSCRICION.

	Poset.	Cts.
EN LA CAPITAL.....	Un mes..	1 »
	Tres id..	3 »
	Seis id..	6 »
	Un año..	12 »
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes..	1 50
	Tres id..	4 50
	Seis id..	9 »
	Un año..	18 »

del examen de carrera con nota de sobresa-  
liente, y los que los hayan practicado con  
igual censura en los dos años últimos. Po-  
drán aspirar al diploma de honor los alum-  
nos de las Escuelas superiores que se ha-  
llen en idénticas circunstancias.

6.º En las escuelas de primera enseñan-  
za se concederá el diploma al alumno que  
aventaje a los demás en los exámenes.

7.º Para la concesion de títulos y diplo-  
mas se abrirá un concurso el último día  
lectivo de este año escolar en los estableci-  
mientos en que los estudios están sujetos a  
cursos académicos, y se admitirán solitu-  
des hasta dos días despues de terminar los  
ejercicios de grado ó de examen de carrera.

8.º Las solicitudes documentadas de los  
aspirantes se presentarán al Jefe de los res-  
pectivos establecimientos, el cual, conforme  
al parecer del Claustro de las Facultades y  
Secciones respectivas, ó de las Juntas de  
Profesores reunidas bajo su presidencia,  
designará los alumnos más beneméritos, y  
lo pondrá en conocimiento de la superiori-  
dad por el conducto ordinario, para su apro-  
bacion, y publicar los nombres de los agra-  
ciados por medio de la *Gaceta de Madrid*.

9.º En los primeros días de Marzo pró-  
ximo se celebrará examen público en las  
Escuelas de niños y niñas bajo la Presi-  
dencia de la Junta de primera enseñan-  
za ó de las personas que delegare cuando  
las Escuelas fueren más de una, para de-  
signar los alumnos sobresalientes, sin dis-  
tincion de clases ni secciones, teniendo en  
cuenta la edad y tiempo de asistencia en  
la Escuela.

10. Las Juntas, en vista del resultado de  
los ejercicios a que hubieren asistido ó de  
las notas de sus delegados, y oyendo a los  
Maestros respectivos, acordarán los premios  
y darán conocimiento a los Gobernadores  
para la expedicion de los diplomas que le  
serán remitidos al efecto. Los nombres de

los alumnos premiados se publicará en los *Boletines oficiales*.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

**Dirección general de Instrucción pública.**

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y Valladolid la cátedra de Fisiología, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y de la misma ó análoga asignatura, y tengan el título correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Enero de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura, y tengan el título correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Enero de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

(*Gaceta del 6 de Febrero.*)

**UNIVERSIDAD CENTRAL.**

*Secretaría general.—Primera enseñanza.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, y la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposición en el mes de Marzo próximo las Escuelas que á continuación se expresan:

**PROVINCIA DE SEGOVIA.**

*Escuela de niñas.*

La de Coca, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Además del sueldo que á la expresada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposición en el expresado mes de Marzo todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á la provincia de Segovia que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y que se establezcan de nueva creación.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia tres días antes por lo menos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Los ejercicios se verificarán en las referida capital en el local, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 5 de Febrero de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotación á la que aspiren, pueden solicitar su *traslación* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

**PROVINCIA DE MADRID.**

*Escuelas de niños.*

Las de Belmonte de Tajo, Griñon y Villalbilla, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

*Escuelas de niñas.*

La de San Sebastian de los Reyes, con el sueldo anual de 550 pesetas.

La de Ambite, con el de 416'50 pesetas.

**PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.**

*Escuelas de niños.*

Las de Albaladejo y Almadenejos, con el sueldo anual de 825 pesetas.

*Escuela de niñas.*

La de Alamillo, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

**PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

*Escuelas de niños.*

Las de Gascuña, Recuenco y Robledillo de Mohernando, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Congostrina, con el de 500.

**PROVINCIA DE SEGOVIA.**

*Escuela de niños.*

La de Muñoveros, con el sueldo anual de 625 pesetas.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

*Escuelas de niños.*

Las de Manzaneque, Noez y Villamiel, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Alcolea de Tajo, con el de 562'50.

La de Ugena, con el de 500.

*Escuela de niñas.*

La de Villamiel, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el preciso término de quince días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el respectivo *Boletín oficial*.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslación á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Febrero de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

**Circular núm. 2.**

Habiéndose dirigido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Juez de primera instancia de Coin en súplica de que se averigüe el paradero de D. Francisco Puente Gimenez, Gobernador civil que fué de la provincia de Málaga en el año de 1873, S. M. el Rey se ha servido disponer se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para indagar el actual domicilio de dicho señor; lo que he creído oportuno hacer público por medio de este *Boletín oficial* para que, teniendo noticia de esta soberana disposición los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, puedan hacer las indagaciones necesarias al objeto indicado, participándome inmediatamente

cualquier noticia que pueda contribuir al mejor cumplimiento de este servicio.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 3.

Por Real orden de 17 de Enero próximo pasado se manda averiguar la actual residencia de D. Ignacio Martínez de Argole, Marqués de Cabriñana del Monte; por lo que los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades sujetas á la mia, indagarán y pondrán en mi conocimiento el paradero de dicho señor.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Alcalá Galiano.

### COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

*Acta de la Sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial, el día 1.º de Mayo de 1877.*

Se abrió la sesión á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Bernardo Lopez Perez y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

*Riofrio.—Aguas.*—La Comisión acordó que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero el expediente relativo al proyecto presentado por D. Nicolás de Pedro, pidiendo autorización para construir un molino harinero, en término de Riofrio, cuyo asunto se ha servido remitir á informe de este Cuerpo provincial, el Sr. Gobernador civil de la provincia.

*Hita.—Arbitrios.*—Así bien acordó la Comisión pasar en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, el expediente en que D. Meliton Hernando, vecino de Hita, reclama contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, referente al arrendamiento de puestos públicos llevado á efecto en el año de 1875 á 76.

*Miedes.—Beneficencia.*—Accediendo la Comisión, por considerarlo procedente, á lo solicitado por Hermenegildo Catalinas, vecino de Miedes, acordó le sea entregado para vivir en su compañía á su sobrino Fausto Villaverde, acogido en la Casa de Expósitos de la provincia, siempre que éste esté conforme en ello y llenándose las formalidades establecidas.

*Villaseca de Uceda.—Deslindes.*—En el expediente instruido á instancia de Juan Elvira, vecino de Villaseca de Uceda, contra el deslinde y amojonamiento de cañadas, pasos, abrevaderos y demás servidumbres públicas, practicado por el Ayuntamiento de dicha localidad, en 26 de Diciembre de 1875, la Comisión, de conformidad con el dictámen evacuado en ponencia

por el Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, que por el susodicho Ayuntamiento á quien se remitirá original la certificación é instancia que obra en el expediente y es parte integrante del mismo, y dándose aviso de esta remisión al interesado, se proceda á la rectificación del deslinde y amojonamiento de que se trata, teniendo en cuenta el resultado de los amillaramientos y las explicaciones del recurrente, por parte de los peritos á quienes se encomienda dicha rectificación.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Roman Atienza.

*Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial el día 7 de Mayo de 1877, en unión de los señores Diputados residentes en la capital para el despacho de asuntos comprendidos en el párrafo 4.º de la disposición 4.ª del artículo 2.º de la ley de 16 de Diciembre del año último.*

Se abrió la sesión á las once de mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, y D. Fernando Güici, y señores Diputados D. Blas Hernandez de Santamaria, D. Felipe Lamparero, don José Saenz, D. Manuel María Valles, D. Manuel Gil, D. Quintin Lopez Catalan y D. Isidoro Ruiz.

Dada lectura del acta de la anterior sesión fué aprobada.

*Contabilidad provincial.*—La Comisión y señores Diputados asociados á la misma, se sirvieron aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto de la provincia, en el próximo mes de Junio.

*Cogolludo, Humanes, Duron, La Toba, Valdepeñas de la Sierra.—Ordenanzas Municipales.*—Los antedichos señores, de conformidad con el dictámen evacuado en ponencia por el Sr. Vocal Diputado D. Antonio Molero, acordaron proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, la aprobación de las ordenanzas municipales de los pueblos de Cogolludo, Humanes, Duron, La Toba y Valdepeñas de la Sierra.

*Huérmeceles.—Ordenanzas municipales.*—Los susodichos señores, de conformidad con el dictámen evacuado en ponencia por el señor Vocal Diputado D. Antonio Molero, acordaron proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, como procedente, se sirva disponer se devuelvan al Ayuntamiento de Huérmeceles las ordenanzas municipales que ha formulado, á fin de que las reforme según dicho señor ponente expresa.

Con lo que terminó la presente sesión extraordinaria, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

*Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial, el día 8 de Mayo de 1877.*

Se abrió la sesión á las diez de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, D. Bernardo Lopez Perez y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

*Cendejas de la Torre.—Incidencias de presupuestos.*—En el expediente en que el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido pedir informe con relación al débito del Maestro de primera enseñanza de Cendejas de la Torre, D. Estéban La Calle, la Comisión acordó interesar á dicho señor Gobernador para mejor proveer, llame á nueva comparecencia á los sujetos que el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, consigna en su dictámen de 7 del actual.

*Varios pueblos.—Contabilidad municipal.*—En vista de las comunicaciones de los Alcaldes de los pueblos de Olmedillas, Alcuzeza, Lebrancon, Sayaton, Espinosa de Henares, Baides, Villaverde del Ducado, Hontanares, Casa de Uceda, Armallones, Mesones, Villanueva de la Torre, Arbeteta, Salmeron, Villanueva de Alcorón, Bañuelos, Puebla de Valles, Montarron, Veguillas, Pajares, Olmeda del Extremo y Valdeleubo, en solitud de que se obligue á rendir cuentas á los Alcaldes de años anteriores, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva prevenir á dichos Alcaldes y Depositarios en los años económicos de 1870 á 75, rindan las cuentas que les corresponde en término de quince días, bajo apercibimiento de exigirles la sanción penal establecida en la ley, si no lo verificaren, y sin perjuicio de practicárseles las liquidaciones especiales por cada ejercicio económico, é ingresar en arcas las cantidades que resulten contra los interesados.

*Riofrio.—Aguas.*—La Comisión, de conformidad con el dictámen evacuado en ponencia por el Sr. Vocal D. Antonio Molero, acordó se evacúe el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en el expediente promovido por D. Nicolás de Pedro y Cabra, en solicitud de autorización para construir un molino harinero, en término de Riofrio, en sentido favorable al solicitante, si bien con la condición y calidad ordinaria de sin perjuicio de tercero.

*Las Inviernas y Algora.—Suministros.*—La Comisión acordó que por el digno conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, sea pasada á informe del Sr. Jefe de la Administración económica de la misma, la instancia de Pedro García y Saturnino Yela, Alcaldes que fueron de la villa de Algora, en los años de 1866 al 68, relativa á suministros.

*Auñon.—Incidencias de presupuestos.*—La Comisión acordó que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Bernardo Lopez Perez, el expediente en que D. A. Valles, vecino de Guadalajara, reclama honorarios



como apoderado que ha sido del pueblo de Añón.

*Trillo.—Contabilidad municipal.*—En el expediente instruido para normalizar la Contabilidad del municipio de Trillo, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la sección, acordó se interese del Sr. Gobernador civil de la provincia, que los Alcaldes de los años de que proceden las cuentas pendientes, se presenten en este Cuerpo provincial, en el término más breve á recoger la documentación que existe en estas oficinas y formalicen debidamente dichas cuentas.

*Las Inviernas.—Obras municipales.*—La Comisión acordó que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, el expediente sobre los desperfectos ocasionados por las aguas en el edificio escuela de niños de las Inviernas.

*Horche.—Arbitrios.*—La Comisión acordó que pase en ponencia al Vocal de su seno D. Modesto Gil, el expediente instruido á instancia de D. Ecequiel García Bravo, arrendatario de los arbitrios municipales de la villa de Horche, en queja de no haberle satisfecho sus derechos el vecindario.

*Varios pueblos.—Beneficencia.*—En los expedientes en solicitud de auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comisión acordó lo siguiente.—Concedió un socorro de lactancia por el tiempo establecido para la niña de un mes de edad, hija de Angela Montero y García, vecina de Campisábalos, y acordó el ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia, de la niña de 3 años, hija de Francisca Sevilla, de la misma vecindad, por considerarlo procedente.—Concedió un socorro de lactancia para el niño de pecho, hijo de Dionisio Cruzado Sopena, vecino de Hiendelaencina, por considerarlo procedente.—Desestimó la solicitud de socorro de lactancia para la niña de Valentin Taravillo, vecino de Pastrana, por no reunir los requisitos establecidos.—Acordó el ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia, de la niña de pecho hija de Josefa de la Fuente y Gordo, vecina de Espinosa de Henares.—Desestimó la solicitud de ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia, de Ramon Robisco, vecino de Pajares, de 16 años de edad, é impedido, por improcedente.

*Canredondo.—Beneficencia.*—La Comisión acordó se pidan por conducto del señor Gobernador civil, los nuevos datos que interesa el Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, como ponente en el particular promovido por D. Pio Matamala y Fernandez, Facultativo de segunda clase, residente en Canredondo, concernientes al ramo de Beneficencia y Sanidad.

*Guadalajara.—Beneficencia.*—La Comisión acordó que por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, se ponga en conocimiento del Sr. Juez de primera instancia del partido de esta capital, lo manifestado por el Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia, en comunicación de 3 del actual, con relación al enfermo de mano airada Francisco Parlorio Martínez, para los efectos del abono en su día, de las estancias causadas por dicho

interesado, y demás fines consiguientes en la causa que se instruye por el referido Juzgado.

*Varios pueblos.—Incidencias de Presupuestos.*—En los expedientes sobre reclamación de haberes hecha por D. Rafael Fernandez, como Facultativo titular de Beneficencia de Gárgoles de Abajo; el mismo, como Facultativo titular de Beneficencia de Huetos, y D. Raimundo Novoa, como Facultativo titular de Cifuentes y subdelegado del partido, por los honorarios devengados en Gualda, la Comisión se sirvió acordar se proponga al Sr. Gobernador civil de la provincia se lleve á cumplido efecto lo acordado por este cuerpo provincial en fechas anteriores, sirviéndose remitir al Juzgado de primera instancia correspondiente la liquidación de la multa y apremio que les han sido impuestos á los municipios de las referidas localidades, á fin de que, de conformidad con lo prevenido por el art. 179 de la Ley municipal, hagan efectivo su importe por la vía de apremio.

*Málaga.—Incidencias de Presupuestos.*—En el expediente sobre reclamación de haberes hecha por Doña Antonia Carret y don Pedro Minguez, como herederos del difunto D. Francisco de la Torre, por su dotación como facultativo titular de Beneficencia que fué en el pueblo de Málaga, en los años económicos de 1873 al 75, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia se sirva prevenir al municipio de dicha localidad, que si en término de diez días no justifica el pago del crédito que se reclama, se le impondrá, además de la multa, el recargo del 5 por 100 diario del total de aquella y subsiguiente sanción penal establecida en la Ley municipal vigente.

*Fuentes.—Contabilidad municipal.*—La Comisión, de conformidad con lo propuesto por la Sección, acordó proponer al señor Gobernador civil de la provincia, se sirva dirigir comunicación al Alcalde actual de Fuentes, para que requiera á los cuentadantes del ejercicio de 1867 á 68, á fin de que en término de ocho días realicen el ingreso de los 870 escudos, 501 milésimas, remitiendo la certificación que lo justifique.

*Alarilla.—Obras municipales.*—La Comisión acordó se evacúe el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el expediente instruido á instancia de Juan Carnero, vecino de Alarilla, reclamando el abono del resto del importe de las obras ejecutadas en la fuente pública, como contratista de las mismas, manifestándose á dicho Sr. Gobernador está la Comisión conforme con el razonado dictamen evacuado sobre el particular por el Arquitecto Director de caminos de la provincia con fecha 28 de Abril último, y en que propone, que atendidas las faltas cometidas en la valoración de jornales y materiales de la subasta, por los que han intervenido en este servicio, se resuelva por equidad la condonación al Juan Carnero de las 36 pesetas, 25 céntimos, que resultan

en contra suya, de la liquidación que le hace el Ayuntamiento, quedando terminada de esta manera la cuestión.

*Arbitrios.—Hita.*—Visto el expediente en que D. Meliton Hernando, reclamó contra el acuerdo del Ayuntamiento de Hita, referente al arrendamiento de puestos públicos, la Comisión, con arreglo á lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Enero último, aplicable á este asunto, como incoado con mucha antelación á la fecha de la publicación de las nuevas leyes orgánicas, y de conformidad con el dictamen evacuado en ponencia por el Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, acordó desestimar la reclamación de que se trata, por considerar la Comisión que el Ayuntamiento obró en este asunto dentro de las prescripciones legales.

*Brihuega.—Quintas.*—La Comisión quedó enterada para sus efectos, de la Real resolución trasladada por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 3 del actual, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acuerdo apelado de la propia Comisión, por el que declaró soldado del primer reemplazo de 1875, por el cupo de Brihuega, á Juan Saez Mayoral y desestimó en su consecuencia la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

*Balconete.—Quintas.*—En la reclamación producida por Juan Sanz y Sanchez, vecino de Balconete, con motivo de no haberse incluido en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del corriente año á su hijo político Juan Pastor, sin perjuicio de haberlo reclamado, la Comisión acordó ordenar al Ayuntamiento de dicha localidad verifique con el citado mozo un sorteo supletorio á tenor de lo prevenido por el artículo 66 de la vigente Ley de quintas, y que al dar cuenta de ello al Sr. Gobernador se le interese lo eleve á conocimiento de la superioridad por si aun fuere tiempo de que se acumule al estado general de mozos alistados.

Con lo que terminó la Sesión, siendo los dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

*Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial el día 11 de Mayo de 1877.*

Se abrió la sesión á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, D. Bernardo Lopez Perez y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

*Suministros.—La provincia.*—La Comisión, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del Distrito, procedió á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Abril último,

verificándolo en la forma que aparece en el expediente de su razon, y cuyo detalle se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

*Aldeanueva de Guadalajara.—Cuentas municipales.*—Dicha Comisión acordó pasar en ponencia al Sr. Vocal de su seno don Bernardo Lopez Perez, las cuentas municipales de Aldeanueva de Guadalajara, correspondientes á los años de 1855 y 1856.

*Peñalver.—Cuentas municipales.*—Acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, tenga lugar una nueva comparecencia ante este Cuerpo provincial de los interesados cuentadantes de Peñalver en las correspondientes á los años de 1867 á 68, 1869-70 hasta 1873-74, teniendo lugar dicho acto el día que el Sr. Gobernador estime designar.

*Horche.—Beneficencia.*—Acordó conceder un socorro de lactancia por el tiempo establecido, para la niña de un mes de edad, hija de Mariano Diges Caballero, vecino de Horche, por considerarlo procedente.

*Guadalajara.—Beneficencia.*—Acordó manifestar al Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del Batallón Cazadores de Manila, que no le es posible acceder á la salida de la Casa de Expósitos de la provincia del acogido Antonio Mayoral, para sentar plaza en clase de músico de dicho Batallón, por no existir en el día en el Establecimiento, ni aun los individuos absolutamente precisos para las necesidades del mismo.

*La provincia.—Asuntos indeterminados.*—Vista la comunicacion del Excmo. Señor Presidente de la Comisión Iconográfica de Españoles Ilustres, en que interesa se le facilite noticia exacta de todos los bustos, estatuas, relieves, retratos, etc., relativos á Españoles Ilustres, para aumentar el caudal de iconografía española que ha de formarse en Madrid, bajo los auspicios de S. M. el Rey, la Comisión acordó que se dirija atento escrito á la de Monumentos históricos y artísticos de la provincia, á fin de que, con la competencia que en el particular la distingue, se sirva facilitar á este Cuerpo provincial sus ilustradas noticias para corresponder hasta donde sea dable, á los laudables deseos de la Corporación Central Iconográfica.

*Salmeron.—Contabilidad municipal.*—La Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, que en atención á las razones expuestas por los Alcaldes de años anteriores de Salmerón, puede servirse concederles veinte días de próroga para formar y presentar las cuentas municipales respectivas á los ejercicios de su administración.

*Alique.—Contabilidad municipal.*—La Comisión acordó proponer á dicho señor Gobernador se sirva prevenir al Alcalde saliente de Alique, que en término de tercero día entregue al Ayuntamiento con las formalidades debidas, la parte del fondo del presupuesto del corriente año económico que haya recaudado para cubrir atenciones municipales; y en el caso de que aquel no haya procedido contra los contribuyentes morosos en el pago de sus cuotas, en la forma

que determina la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, el Alcalde actual es quien debe instruir los expedientes de apremio, puesto que no habiéndose terminado el ejercicio económico, incumbe al mismo cobrar y satisfacer las obligaciones pendientes consignadas en el presupuesto.

*Pajares.—Incidencias de presupuestos.*—La Comisión acordó igualmente proponer al susodicho Sr. Gobernador, se sirva hacer entender al Ayuntamiento de Pajares, que si en término de diez días no acredita haber satisfecho á D. Julian del Mozo la cantidad que le está adeudando por su dotación de Secretario de dicho municipio, se remitirá al Juzgado de primera instancia la liquidación de la multa y recargo, á fin de que dicho Tribunal proceda á hacer efectivo su importe por la vía de apremio, con arreglo á la ley.

*Las Inviernas.—Obras municipales.*—La Comisión acordó asimismo manifestar al Sr. Gobernador, que resultando que los desperfectos ocasionados en la construcción de la escuela de niños de las Inviernas, han sido ocasionados por una fuerza mayor, dimanada de los temporales, sin que el contratista de las obras Manuel Benito Lorenzo, haya podido evitar de modo alguno sus consecuencias, según declaración del Arquitecto provincial, cree la Comisión que puede Su Señoría servirse aprobar el juicio formado por dicho arquitecto y la tasación hecha por el mismo, ordenando al Alcalde de las Inviernas lo tenga en cuenta al tiempo de hacer la liquidación al contratista, y á fin de que pueda éste continuar las obras que por aquel acontecimiento dispuso suspender la Autoridad local.

*Horche.—Arbitrios.*—En el expediente en que D. Ecequiel García Bravo, arrendatario del arbitrio municipal de Horche, durante el año económico de 1871 á 72, produjo reclamación á consecuencia de no haberle satisfecho sus derechos el vecindario; considerando que el Ayuntamiento, en vista de la actitud que mostraba la mayoría del pueblo en aquella época, excitado en sus pasiones políticas, trató de evitar los conflictos consiguientes, de haberle obligado á cumplir lo pactado en el contrato, por más que se alegara no haber recaído aprobación al remate; y considerando la imposibilidad en el día de llevarse á efecto la cobranza del referido arbitrio, que estaba basado en los aforos y reaforos que debieron hacerse y realizarse en el indicado año de 1871 á 72, y como medio de que no se perjudiquen intereses de una y otra parte, puesto que en ello están conformes el Ayuntamiento actual y rematante, la Comisión, por equidad, y con arreglo á la Real orden de 3 de Enero último, que la faculta para resolver los expedientes que se hayan incoado con anterioridad á la fecha de la publicación de las nuevas Leyes orgánicas en cuyo caso se encuentra el de que se trata, acordó la nulidad del contrato, autorizando á la municipalidad actual para que del primer repartimiento que realice para cubrir el déficit de su presupuesto, indemnice á los pocos vecinos que pagaron aquel

arbitrio y al rematante, lo que resulte haya satisfecho de más, votando los medios necesarios á cubrir esta atención.

*Torija.—Beneficencia.*—En el expediente sobre ingreso en un manicomio del demente Toribio Ruiz Vela, la Comisión, de conformidad con el dictamen evacuado en ponencia por el Sr. D. Bernardo Lopez Perez, dispuso se adquirieran los datos que dicho Sr. Vocal ponente propone, para mayor esclarecimiento del asunto.

*Sacedon.—Ayuntamientos.*—La Comisión acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que D. Santiago Orejon, Alcalde de Sacedon, entiende que tiene incompatibilidad para el ejercicio de dicho cargo como Promotor del Juzgado, por lo que debe exigirse que opte por uno de ellos:

*Aldeanueva de Guadalajara.—Cuentas municipales.*—La Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador civil que los cuentadantes de los años de 1855 y 56 evacúen bajo apercibimiento de multa, en término de ocho días, los datos que se le tienen reclamados con relación á dichas cuentas.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

*Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial, en unión de los Sres. Diputados residentes en la capital, el día 15 de Mayo de 1877, para ocuparse de los asuntos comprendidos en la facultad señalada con el número 4.º en el artículo 2.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876.*

Se abrió la sesión á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, D. Bernardo Lopez Perez y don Fernando Güici, y de los Sres. Diputados residentes en la capital D. Felipe Lampareiro, D. Manuel María Valles y D. Manuel Gil.

Dada lectura del acta de la sesión anterior y de la del 7 del actual celebrada también con los Sres. Diputados residentes en la capital, fueron aprobadas.

*Consumos.—Varios pueblos.*—La Comisión y Sres. Diputados asociados á la misma, de conformidad con lo informado por la Administración económica de la provincia, acordaron conceder el privilegio para la subasta á la exclusiva limitada á los ramos de vino, aguardiente, aceite y carnes, con arreglo á la instrucción vigente, á los Municipios que á continuación se expresan:—Campisabalos.—Aldeanueva de Guadalajara.—Checa.—Centenera.—Heras.—Miralrio.—Loranca de Tajuña.—Cerezo.—Yebra.—Yunta.—Riosalido.—Casar de Talamanca.—Villaviciosa.—Alovera.—Zaorejas.—Higes.—Balconete.—Sayaton.—Peralejos.—Torremocha del Campo.—Málaga.—Caspuñas.—Lupiana.—Villanueva de Alcoron.—Pajares.—Zorita de los Canes.—Cantalojas.—Arbeteta.—Moratilla de los Meleros.—Torrejon del Rey.—Casa de Uceda.—Alarilla.—Aranzueque.—Aldeanueva de

Atienza.—Bujarrabal.—Castilblanco.—Olmeda de Jadraque.—Miedes.—Miñosa.—Mohernando.—Uceda.—Pozo de Guadalajara.—Sacecorbo.—Valdearenas.—Villanueva de la Torre y Milmarcos.

*Varios pueblos.—Id. id.*—Asimismo concedieron los expresados señores el mismo privilegio con la propia limitacion á los Municipios de Torija.—Cogolludo.—Atienza.—Yunquera.—Tendilla y Fontanar, teniendo en consideracion la corta importancia de dichas poblaciones, que hace ilusoria la adopcion de cualesquiera otros medios para cubrir las obligaciones, dada su situacion topográfica, esterilidad de su suelo, escasa industria y comercio, y no perdiendo de vista que si los pueblos, en su inmensa mayoría, aceptan el recurso de la exclusiva, á la Diputacion provincial toca no contrariar aquel sentimiento, inspirada como debe estarlo, en sus buenos propósitos y por más que sienta este Cuerpo disentir en esta ocasion del dictámen de la Administracion económica.

*La provincia.—Repartimiento de la contribucion territorial.*—La Comision y señores Diputados asociados á la misma, teniendo en cuenta la suma urgencia que reviste este servicio, y con arreglo á la facultad señalada con el número 4.º en el art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre último, previo un detenido exámen del repartimiento de contribucion territorial para el Tesoro y año económico próximo de 1877 á 1878, oidas tambien las razonadas esplicaciones dadas en el seno de la Corporacion por el Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia, y de conformidad con el dictámen evacuado sobre el particular por el Sr. Contador de fondos provinciales con fecha 14 del actual, acordaron prestar su aprobacion al referido repartimiento, para sus efectos.

Visto un oficio del Jefe del Departamento de liquidacion de la Direccion general de la deuda pública de 19 de Abril próximo pasado, participando por contestacion á la comunicacion de este Cuerpo provincial de 16 de Enero último reclamando la liquidacion y conversion del capital de dos Juros pertenecientes al Hospital provincial de Nuestra Señora de las Misericordias en títulos de renta perpétua y el pago de intereses devengados, que si bien se encuentra hecha la liquidacion y emitidos los valores equivalentes, considera necesario la Fiscalia para su entrega la autorizacion del Ministerio de la Gobernacion, segun el Real decreto de 22 de Enero de 1872 y de conformidad con la Seccion, acordó que por el digno conducto del Sr. Gobernador civil se solicite de la Superioridad, se sirva remitir aquella autorizacion, reconociendo á esta Comision su personalidad para la percepcion de los valores como administradora de los bienes y rentas del mencionado Hospital y en su representacion y nombre á su depositario D. Julio Benito Chavarri.

*Beneficencia.—Subasta de viveres y combustible para los establecimientos de la provincia.*—Los antedichos señores, acordaron prestar su aprobacion al pliego de condiciones para la sabasta de viveres y com-

bustible necesarios en el Hospital civil y Casa de Expósitos de la provincia durante el próximo ejercicio de 1877 á 78, bajo los tipos señalado á cada artículo por los susodichos señores y que quedan consignados en el expediente de su razon, fijando el dia 30 del corriente mes á las doce de su mañana, atendido el corto tiempo que resta de año económico, para que tenga lugar el remate ante la Comision provincial.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

*Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 18 de Mayo de 1877.*

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

*Varios pueblos.—Cuentas municipales.*—La Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que los interesados responsables á la rendicion de cuentas municipales de los pueblos y años que á continuacion se expresan, solventen los reparos que se les tienen formulados en unas, los amplien en otras, verifiquen los reintegros correspondientes en las de Yebes, bajo las conminaciones é imposiciones de multa donde ha lugar á ello, á saber:—Aldeanueva de Atienza, 1867 á 1868.—Ocentejo, 1851.—Duron, 1858, 1862 á 63, 1863 á 64.—Málaga, 1860.—Viana, 1865 á 66 y 1869 á 70.—Valdepeñas de la Sierra, 1855, 1857, 1858, 1861, 1863 á 64, 1864 á 65.—El Ordial, 1864 á 65, 1865 á 66, 1866 á 67, 1867 á 68, 1868 á 69.—Valdesotos, 1860, 1861, 1862 á 63, 1863 á 64 y 1864 á 65.—Tortuero, 1862 á 63, 1863 á 64, 1864 á 65.—Peñalva, 1859, 1860, 1862 á 63, 1863 á 64, 1864 á 65, 1865 á 66, 1866 á 67, 1867 á 68.—Albendiego, 1862 á 63.—Madrigal, 1864 á 65.—Angon, 1866 á 67, 1867 á 68, 1868 á 69.—Albendiego, 1861, 1866 á 67, 1867 á 68.—Semillas, 1866 á 67.—Sotodosos, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1861, 1862 á 63, 1868 á 69, 1869 á 70, 1870 á 71.—Sotodosos, 1860.—Villacadima, 1867 á 68.—Villares, 1866 á 67, 1867 á 68, 1868 á 69, 1869 á 70.—Alcorlo, 1866 á 67.—Centenera, 1852, 1863 á 64.—Valdelcubo, 1862 á 63.—Madrigal, 1866 á 67.—Arbancon, 1864 á 65.—Padilla del Ducado, 1855.—Arbeteta, 1859, 1860, 1861.—Yebes, 1859, 1861, 1862 á 63, 1863 á 64, 1864 á 65, 1865 á 66, 1866 á 67, 1867 á 68.—Mondejar, 1851, 1852, 1858, 1859, 1860, 1863 á 64.

*Quintas.—Rillo.*—La Comision acordó ordenar al Ayuntamiento de Rillo, verifique con el mozo Juan Flores García un sorteo supletorio á tenor de lo prescrito por el artículo 66 de la Ley, si en efecto resulta no haber jugado la suerte en ningun punto, hallándose en la edad legal para ello y que á la vez se interese al Sr. Gobernador civil,

se sirva elevar á conocimiento de la superioridad el caso, por si aun fuera tiempo de ser acumulado á la base general de mozos alistados.

*Mandayona.—Aguas.*—Acordó informar al Sr. Gobernador civil, que aceptando los razonados informes de la Junta provincial de Agricultura y negociado, puede autorizar á D. Juan Sastre, para establecer la rueda hidráulica que solicita, en término de Mandayona, aprovechando las aguas del rio Henares.

*Poyos.—Ordenanzas municipales.*—Acordó pasar en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, las ordenanzas municipales del pueblo de Poyos.

*Trillo.—Incidencias de Presupuestos.*—Acordó proponer al Sr. Gobernador civil, se sirva prevenir al Ayuntamiento actual de Trillo, que con suspension de todo procedimiento ejecutivo contra el de 1872 á 73, proceda sin levantar mano á formar liquidaciones especiales por años económicos para venir en conocimiento de las cantidades que en cada uno quedaron adeudando al Farmacéutico D. Juan Díez Rodrigañez, por medicamentos suministrados á los enfermos pobres.

*Varios pueblos.—Contabilidad municipal.*—Acordó proponer al Sr. Gobernador civil que los Alcaldes y Depositarios responsables á rendicion de cuentas municipales, de los pueblos de Peralejos, Escopete, Valdeconcha, Establés y Valderrebollo, cumplan con dicha obligacion en término de quince dias, bajo apercibimiento de la sancion penal que marca la ley, si no lo verifican, sin perjuicio de practicarse liquidaciones especiales é ingresar en arcas las cantidades que resulten contra aquellos en las referidas liquidaciones, todo segun propone la Seccion, con fecha del presente dia.

*Olivar y Corduente.—Contabilidad municipal.*—Acordó proponer al Sr. Gobernador civil, se sirva prevenir á los Alcaldes y Depositarios de años anteriores, de los pueblos de El Olivar y Corduente, que si en término de quince dias no rinden cuentas que den á conocer por años económicos el movimiento de los fondos del Pósito, se les exigirá la debida responsabilidad.

*Romancos.—Propios.*—Acordó proponer al Sr. Gobernador civil se sirva conceder al Ayuntamiento de Romancos como plazo improrogable para satisfacer á Doña Victoriana Estéban lo que le adeuda por el último plazo del capital y réditos de un censo que contra sí tienen los propios de dicha localidad, hasta el dia 30 de Junio próximo venidero.

*Trillo.—Arbitrios.*—Vista la comunicacion del Ayuntamiento de Trillo de 22 de Abril último, que versa sobre la suspension del acuerdo tomado por este Cuerpo provincial con fecha 22 de Marzo último, por el que fué anulado un segundo reparto que no debió confeccionar en manera alguna por estar prohibido segun las disposiciones vigentes sino recurrir á los demás medios para que estaban autorizados, la Comision por tanto, acordó se manifeste á la referida municipalidad por conducto del Sr. Go-

bernador, no ser posible acceder á lo que solicita, debiendo en su consecuencia atenerse á lo ya resuelto en el precitado acuerdo.

*Copernal.—Pastos.*—Resultando de la liquidacion practicada por el Ayuntamiento de Copernal con anuencia del interesado Juan Muñoz, en virtud del acuerdo de este Cuerpo provincial de 7 de Diciembre último, que el referido Muñoz solo tuvo pasando sus ganados en aquel término 28 días, correspondiéndole satisfacer 10 pesetas 73 céntimos, la Comision, en uso de la facultad que le concede la Real orden de 3 de Enero último para resolver los expedientes de esta naturaleza incoados con anterioridad á la fecha de la publicacion de las nuevas Leyes orgánicas en cuyo caso se encuentra el presente asunto, acordó prestar su conformidad á la referida liquidacion.

*Brihuega.—Arbitrios.*—Visto el expediente dealzada interpuesta por D. Gregorio Delgado Garcia, apoderado de la Casa comercio de hijos de Antonio Ballesteros, al acuerdo del Ayuntamiento de Brihuega, dictado en 27 de Febrero último, referente á la introduccion de azúcares y cacao por dicha casa en 1871 á 72; y considerando se halla aprobado de una manera indudable que existen datos oficiales en que poder atenerse el Ayuntamiento para girar la liquidacion de que se habla en el expediente, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que no ha lugar á obligar á la casa á que los facilite, ni mucho menos se lleve á efecto aquella por medio de un cálculo erróneo, por lo cual entiendo este Cuerpo provincial procede se sirva su señoría dejar sin efecto el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Brihuega en 27 de Febrero último, con relacion á este particular.

*Guadalajara.—Policia urbana.—Servidumbres.*—La Comision acordó manifestar al Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, estar conforme este Cuerpo provincial con el dictámen dado por el Arquitecto provincial con fecha del presente dia, y por el cual propone se preste el consentimiento de esta Corporacion á la cesion que el Municipio tiene ya hecha á don Luis Quintana del terreno que ocupa la callejuela llamada de Pamplona, colindante al edificio que ocupa la Diputacion é Instituto de segunda enseñanza de la provincia.

*Atienza.—Carreteras.*—La Comision dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, el proyecto de carretera de Atienza al límite de la provincia, sobre cuyo asunto se ha servido pedir informe el Sr. Gobernador civil de la provincia.

*Quer.—Ordenanzas municipales.*—La Comision dispuso igualmente pasar á ponencia de dicho Sr. Molero, las Ordenanzas municipales del pueblo de Quer.

*Torija.—Arbitrios.*—La Comision acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que entiendo procedente se sirva

dejar sin efecto la derrama ó repartimiento adicional llevado á efecto por el Ayuntamiento de Torija para cubrir el déficit del presupuesto adicional del corriente año, y del cual ha reclamado de agravio D. Román Ballesteros y Herrero, vecino de Brihuega, puesto que girado el repartimiento sobre la contribucion territorial, no puede gravarse nuevamente al vecino con la derrama de que se trata, debiendo utilizar el Ayuntamiento solamente los recursos que la ley permite.

*Cifuentes.—Idem.*—Visto el recurso promovido por Elías Selva Arbeteta, vecino de Cifuentes, en solicitud de que se rescinda el contrato de arrendamiento hecho á su favor del arbitrio de puestos públicos, ó se le rebaje una tercera parte de su total importe por las pérdidas experimentadas á consecuencia de la poca afluencia de forasteros por efecto de las partidas carlistas que recorrían aquel término; y resultando del informe evacuado por el Ayuntamiento en sentido negativo por ser la cláusula del remate á suerte y ventura, la Comision, en uso de la facultad que le confiere la Real orden de 3 de Enero último, para resolver los expedientes de esta naturaleza incoados con anterioridad á la fecha de la publicacion de las nuevas leyes orgánicas, en cuyo caso se encuentra el presente asunto, acordó desestimar la presente reclamacion, por no probarse que casos fortuitos ó de fuerza mayor influyeran en los efectos del contrato de arrendamiento de que se trata.

*Brihuega.—Idem.*—La Comision acordó informar al Sr. Gobernador, en virtud de reclamacion de parte, cree este Cuerpo procedente se sirva prevenir al Ayuntamiento de Brihuega, suspenda todo procedimiento intentado contra la Casa Hijos de D. Antonio Ballesteros, interin se resuelve el recurso de alzada que contra el acuerdo de aquel municipio tiene pendiente ante su autoridad el representante de la referida casa D. Gregorio Delgado, y cuantos derechos pueda ejercitar hasta la completa terminacion del asunto.

*Guadalajara.—Beneficencia.*—La Comision acordó conceder un socorro de destete por el tiempo establecido, para el niño Félix Lopez, hijo de Teresa Tarriza, vecina de esta capital, por considerar el caso provisto de los requisitos establecidos.

*La provincia.—Beneficencia.*—La Comision dispuso que pase en ponencia al señor Vicepresidente la gestion de la señora Presidenta de la asociacion Nacional para la fundacion y sostenimiento de Hospitales de Niños, en que interesa el establecimiento de un asilo de su clase en la provincia.

*Beneficencia.—Bienes propios de la misma en Cabra.*—La Comision acordó que se adquieran los datos que el negociado propone en su dictámen de 8 del actual para conocer la situacion económica de las rentas que el Hospital provincial de Guatlalajara posee en la provincia de Córdoba.

*Imprenta provincial.*—Dando la Comision exacto cumplimiento á lo decidido por la Excm. Diputacion provincial en sesion

de 8 de Abril último, acordó adquirir por compra á la acreditada casa de tipografia de D. Manuel Minuesa, establecida en Madrid, todos los efectos para montar la Imprenta provincial en el local de la Casa de Expositos, en la cantidad de 11.000 pesetas, proveyendo á lo necesario, á fin de que el dia 1.º de Julio próximo venidero, comience á funcionar la referida Imprenta.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

La excesiva cantidad de calderilla con que los Ayuntamientos vienen realizando sus cupos por impuestos y rentas en las arcas del Tesoro, aunque no tanto como en periodos anteriores, todavía supera en mucho la proporcion legal que debe regir en este servicio y produce el desequilibrio y dificultades consiguientes en los balances y operaciones de caja.

Decidida esta Administracion á mantenerse sobre este punto, como sobre todos los demás de su incunvencia dentro de los límites que las instrucciones trazan, y toda vez que no han sido suficientes las advertencias que en distintas veces ha dirigido á las representaciones de los pueblos, hallándose avocado ya el vencimiento del tercer trimestre de los impuestos y contribuciones, ha acordado recordar á los Sres. Alcaldes este particular tan importante; en la inteligencia, de que los ingresos que verifiquen desde esta fecha deben sujetarse á la proporcion de un 5 por 100 segun dispone la instruccion de 27 de Abril de 1870; reservándose esta propia Administracion la facultad de no admitir los que pretendieren hacer en opuestas condiciones y el considerar subsistentes los descubiertos para los fines de las medidas coercitivas y apremios que procedieren.

Guadalajara 4 de Febrero de 1878.—P. I.—Enrique de Isidro.

### SECCION ADMINISTRATIVA.—Minas.

#### Circular.

La Direccion general de Contribuciones en 25 de Enero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«La Empresa del arriendo de los Impuestos de minas, con fecha 23 del actual, me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.: Esta Empresa ha nombrado su Delegado en la provincia de Guadalajara á D. Félix Alvira.—Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para que se digne comunicarlo á las Autoridades y funcionarios á quienes corresponda.»

Lo que se publica en el presente *Boletin oficial* para conocimiento de las autoridades, sociedades mineras, dueños de minas y sus Representantes ó apoderados.

Guadalajara 4 de Febrero de 1878.—El Jefe económico.—P. I.—Enrique de Isidro.

## SECCION CUARTA.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
de Guadalajara.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida órden de Carlos III, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado, á instancia de Juan Bautista Laferriere, vecino de Madrid, en solicitud de que se le declare pobre en el sentido legal para litigar con D. Eladio Lopez Ramirez de Arellano, en reclamacion de un crédito á petición de aquel, he acordado se cite y emplace al D. Eladio, domiciliado en Madrid, del que se ignoran las señas de su casa, para que dentro del término de diez dias, y que por segunda vez se le señala, comparezca en este Juzgado ó por apoderado á evacuar el traslado acordado en dicho incidente, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que halla lugar.

Dado en Guadalajara á 28 de Enero de 1878.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S.—Eugenio Díez.

## SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## HOSPITAL MILITAR DE MADRID.

## JUNTA ECONOMICA.

No habiendo causado efecto la subasta intentada el dia 18 de Setiembre último, con objeto de enajenar varias ropas no reglamentarias para el servicio de Hospitales, se avisa á los que deseen interesarse en la segunda subasta que deberá tener lugar el dia 7 de Marzo próximo á las once de la mañana, bajo las condiciones del pliego, y modelo de proposicion que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta todos los dias no festivos de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Febrero de 1878.—El Comisario de Guerra Interventor y Secretario, Luis Asensi.

## Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., piso..... y cuya cédula personal acompaña (únase al pliego) enterado del anuncio inserto en tal periódico, (el que sea) del pliego de condiciones y relacion valorada que están de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica del Hospital militar de esta plaza, desea adquirir las ropas no reglamentarias que dicho Establecimiento enajena en el estado en que se encuentran; comprometiéndose á satisfacer por ellas la cantidad de..... pesetas, (igual cuando menos ó mayor al total de la valoracion) en garantía de lo cual acompaña en billetes del Banco de España por valor de 50 pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

## de Jadraque.

D. Bibiano Contreras, Alcalde de Jadraque.

Hago saber: Que habiéndose cobrado el importe de los suministros facilitados á tropas del ejército en Octubre de 1870, se presentarán en esta villa con los competentes recibos los pueblos que hubieran facilitado aquellos, en la inteligencia que de no hacerlo durante el mes actual, si resultare algun residuo se ingresará en Depositaria.

Jadraque 3 de Febrero de 1878.—Bibiano Contreras.—P. S. M.—Tomás Costero y Rojo, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

## de Ruguilla.

Ignorándose el paradero del mozo Fulgencio Suarez Vicente, huérfano de padre y madre, y habiéndole cabido en el sorteo el dia 3 de Febrero el número dos é ignorándose su residencia, se le cita y llama por medio del presente anuncio á fin de que comparezca al acto de la declaracion de soldados que tendrá lugar el dia 11 de los corrientes y hora de las diez de su mañana.

Ruego á los Sres. Alcaldes y Guardia civil donde sea hallado el indicado Suarez, le presenten á mi disposicion con el objeto de que le serán admitidas sus alegaciones si las intentase, pues de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Ruguilla 4 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Francisco Utrilla.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

## de Villanueva de Alcoron.

Ignorándose el paradero del mozo Máximo Sastre y el de su padre, de esta vecindad, é incluido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, se cita por el presente, que se inserta en el periódico oficial, se presente en esta Casa Consistorial el dia 10 del corriente á las nueve de la mañana, que tendrá lugar el acto de llamamiento y declaracion de soldados; previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Alcorón 2 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Julian Vicente.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

## de Yebes.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; los aspirantes que deseen proveer dicha plaza, presentarán sus solicitudes al señor Presidente, en término de quince dias al en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, consignándose en ellas los méritos con que aquellos se hallen adornados; pues pasado dicho plazo se proveerá.

Yebes 5 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Antonio Lopez.—P. S. M.—Lino Perez, Secretario interino.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

## de Ocentejo.

No habiéndose presentado licitadores á la segunda subasta celebrada para el disfrute de los 400 pinos maderables concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales del corriente año, en el monte de estos propios Umbrias del Estepar, bajo el tipo de 645 pesetas, se anuncia la tercera subasta que tendrá lugar el dia 15 de Febrero próximo venidero á las once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa y bajo mi presidencia, y por el mismo tipo y condiciones que las anteriores que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Ocentejo 20 de Enero de 1878.—El Alcalde, Juan Francisco Lopez.—P. S. M.—Policarpo Lopez, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

## de La Riva de Santiuste.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba.

Su dotacion consiste en 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que intenten obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en término de quince dias, contados desde esta fecha.

La Riva de Santiuste 2 de Febrero de 1878.—El Presidente, Leon Vazquez.—El Secretario habilitado, Apolinar de Francisco.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

## de Guadalajara.

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Blaso Rojo y Lino, Expósitos, comprendidos en el alistamiento de mozos de esta ciudad para el presente reemplazo, se les cita por medio del *Boletín oficial* de esta provincia para que el Domingo 10 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante esta Corporacion al acto de llamamiento y declaracion de soldados.

Guadalajara 5 de Febrero de 1878.—El Alcalde Presidente accidental, Gerónimo Saenz.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

## de Guadalajara.

## IMPUESTO DE CONSUMOS.

MES DE ENERO DE 1878.

		Peset. Cént.	
Ingresado para el Estado en el dia 18.	43	77	
Id.	id.	id. 19.	2.818 96
MES DE FEBRERO.			
Id.	id.	id. 1.º	73 74
Id.	id.	id. 2.	1.010 97
Id.	id.	id. 3.	18 09
Id.	id.	id. 4.	66 81
Id.	id.	id. 5.	40 82
Id.	id.	id. 6.	41 77
Id.	id.	id. 7.	37 12

Guadalajara 7 de Febrero de 1878.—El Alcalde A., Gerónimo Saenz.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.